



CONVOCATORIA DE BECAS DE GUARDERÍA Y PROGRAMA MADRUGADORES. CURSO 2019- 2020.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

1.- Objeto de la convocatoria.

a) Regular y establecer criterios para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 3 años, respondiendo a la necesidad que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo y están incorporadas o quieren incorporarse al mundo laboral.

b) Ofrecer a las familias, a través del Programa “Pequeños Madrugadores” la posibilidad de que sus hijos/as sean atendidos en el CEIP de Villasana de Mena, desde la hora de incorporación de los padres/madres a su puesto de trabajo, hasta el ingreso de los/las pequeños/as al centro.

Mediante esta convocatoria pública de becas de guardería para el curso 2019/20 se pretende apoyar a las familias para su integración laboral, con la seguridad de que sus hijos/as reciben una atención adecuada durante este tiempo.

2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 15.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48001.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2018, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y escolarizado en guarderías del Valle de Mena o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como el lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.



4.- Objeto y cuantía de la beca.

La Beca de Guardería se concederá por la asistencia real y efectiva a la guardería durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario será del 30% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por niño/a de 60€. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), la cuantía de la ayuda será del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por niño/a de 100€. En el caso de la beca para el Programa Madrugadores se aplicarán los mismos tramos porcentuales, pero sin límite mensual.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

5.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del padre, madre o representante legal del/la menor. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en la guardería del municipio y estará disponible también en la web municipal www.valledemena.es (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la Declaración se deberá acreditar la misma mediante documento de la Agencia Tributaria. Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos. En caso de custodia compartida se considerará que el/la solicitante forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 15 de noviembre de 2019.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE MENA

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7.- Justificación de las ayudas concedidas.

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2020.

Villasana de Mena, a 7 de junio de 2019.

El Alcalde en Fnes.,

Armando Robredo Cerro